

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 33'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Diputación provincial.

Sesión extraordinaria de 1.º de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

- Aguado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revueña.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Romera (Conde de la).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó la convocatoria del Sr. Gobernador de la provincia para esta sesión extraordinaria.

Se dió también lectura de los artículos 55, 56 y 60 de la ley orgánica Provincial.

Acto seguido y previa lectura del párrafo 2.º del art. 98 de la ley Provincial, se dió cuenta de la Memoria que en virtud de dicho precepto presenta á la Diputación, comprensiva de los asuntos despachados durante el período de clausura, asuntos de que habrá de ocuparse la Diputación en el período entrante y estado económico de la provincia.

Por iniciativa del Sr. Gobernador, y siguiendo la costumbre establecida, se acordó imprimir dicha Memoria y repartirla entre los Sres. Diputados.

Acto seguido, el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., declaró abierto para la Diputación provincial de Madrid el segundo período semestral del presente año económico.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada con sentimiento de que los Sres. Hernández Arteaga y Peña Villarejo no podían asistir á la sesión por desgracia de familia; el

Sr. Casuso por hallarse enfermo y el señor Moral por ocupaciones de carácter urgente.

Acto seguido se acordó autorizar al Director del Hospicio para dar á los acogidos el extraordinario de costumbre en la comida en el próximo día de Pascua de Resurrección.

Seguidamente el Sr. Romero Gilsanz manifestó que habiéndose enterado de que en el Hospital de San Juan de Dios se había producido un motín por las enfermas de la higiene, á causa de las condiciones de los castigos que en aquel Asilo impone el Director, deseaba saber si las celdas destinadas á encierros de dichas mujeres tienen condiciones apropiadas al objeto, y sobre todo si se puede evitar que en cada una de dichas celdas sean encerradas dos ó más con grave perjuicio de la moral y de la higiene.

El Sr. Gobernador contestó que el desorden á que se había referido el señor Gilsanz no había tenido importancia: que ampliar las celdas de castigo daría al Establecimiento un aspecto ajeno á su índole puramente benéfica: que por otra parte, las faltas que cometen las enfermas están reducidas á conversar con ciertas personas á través de las ventanas y esto se evitará fácilmente poniendo el remedio que exija la práctica, y que los Visitadores de aquel Establecimiento están instruyendo un expediente para depurar las responsabilidades que puedan corresponder á las enfermas y á los empleados.

El Sr. Peláez preguntó si ese expediente sería resuelto por la Diputación.

El Sr. Gobernador contestó que no pudiendo saberse qué clase de responsabilidades habría de arrojar el expediente, no era posible prejuzgar quién habrá de resolverlas.

El Sr. Peláez pidió que desde luego se hiciera entender al Director de San Juan de Dios, que es inhumano castigar á unas enfermas á permanecer seis días á pan y agua.

El Sr. Escribano dijo que dada la fúndole de las castigadas y la insistencia con que cometen las faltas, la corrección no le parecía grave.

El Sr. Fernández Gómez dijo que durante el tiempo en que ha tenido á su cargo, con el Sr. Escribano, la visita del Hospital de San Juan de Dios, había acudido casi diariamente y algunos días dos veces al establecimiento: que algunas

veces había perdonado á las enfermas que estaban castigadas, si bien dejando á salvo siempre la autoridad del Director; pero que el día del motín se había negado á perdonarlas, atendiendo á las indicaciones de dicho funcionario, y que al iniciarse el desorden fué el primero en llegar al Establecimiento, del cual se retiró solamente cuando vió que el Sr. Gobernador estaba tomando sus medidas.

El Sr. Gobernador manifestó que todas las consideraciones expuestas por los Sres. Diputados serían tenidas en cuenta en el expediente que se estaba instruyendo, y declaró terminado este incidente.

Seguidamente el Sr. Aguado presentó dos documentos para el expediente sobre construcción de un puente en el camino de Los Santos de la Humosa, documentos que contienen el acuerdo del Ayuntamiento de Meco, obligándose á abonar el 20 por 100 y la consignación de la parte correspondiente en el presupuesto de Los Santos de la Humosa.

El Sr. Arce manifestó, á nombre de la Comisión de Fomento, que ésta despacharía lo antes posible el expediente á que se referían los documentos presentados.

Se procedió acto continuo á deliberar acerca del número de sesiones que ha de celebrar la Diputación en el período entrante, y el Sr. Gobernador rogó á la Comisión provincial se sirviera exponer su opinión sobre este punto.

El Sr. Revuelta manifestó, á nombre de la Comisión provincial, que los asuntos comprendidos en la Memoria que acaba de leerse podrían ser despachados en 15 sesiones.

Acto continuo se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Pérez de Soto, García Lomas y España, pidiendo que se celebrasen en el actual período 50 sesiones.

Apoyada por el Sr. Pérez de Soto, á quien contestó el Sr. Lengo, y después de haber hablado para alusiones los señores García Lomas y España, fué tomada en consideración en votación ordinaria.

Puesta á discusión, el Sr. Massa habló en contra, contestándole el Sr. España.

El Sr. Rancés propuso, como transacción entre las dos opiniones, que se acordase celebrar 30 sesiones.

Los firmantes de la proposición aceptaron lo propuesto por el Sr. Rancés y retiraron aquélla.

El Sr. Gómez Pombo se opuso también al número de 30 por creer suficiente el de quince sesiones, contestándole el señor Aguado, que este último número apenas bastaría para despachar uno sólo de los más importantes asuntos.

Sin más discusión se acordó en votación ordinaria que las sesiones del actual período sean 30 y que se celebren á las dos de la tarde.

El Sr. Guillén preguntó si la palabra consecutivas que emplea la ley, refiriéndose á las sesiones de la Diputación, quiere decir que éstas sean diarias.

El Sr. Gobernador contestó que á su juicio no existe duda respecto de lo preguntado por el Sr. Guillén, y que las sesiones deben ser consecutivas, día tras día, sin que esto quiera decir que la serie no pueda interrumpirse por causa legítima, como es no haber asuntos preparados para el despacho.

El Sr. Guillén pidió se consultase al Gobierno respecto de la duda que él acababa de expresar.

El Sr. Gobernador dijo que á pesar de que el asunto no ofrece dudas, si la Diputación lo acordaba podría consultarse.

Terminado el objeto de la convocatoria, y habiéndose señalado como orden del día para el martes 7 el proyecto de Reglamento de la Corporación y la relación de asuntos despachados por la Comisión provincial, se levantó la sesión.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 7 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

- Aguado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revueña.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones de 25 de Febrero último y de 1.º del corriente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Casuso no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicación del Sr. D. Nicolás María Fernández Gómez dimitiendo los cargos de Vocal de las Comisiones de Gobernación, Actas, Inspección de Ayuntamientos y Hospicios, y después de algunas observaciones hechas por el Sr. Peláez, se acordó, por iniciativa del Sr. Gobernador, que el referido oficio del Sr. Fernández Gómez figure en la orden del día de la próxima sesión.

Seguidamente el Sr. Peláez preguntó á la Mesa si la Comisión inspectora de los Ayuntamientos de la provincia había de continuar existiendo, nombrándose por tanto otro Diputado en reemplazo del Sr. Fernández Gómez, caso de que le sea admitida la renuncia.

El Sr. Gobernador contestó que en la sesión próxima, si la renuncia era admitida, se nombraría el reemplazo del señor Fernández Gómez.

Acto continuo el Sr. Gobernador, previamente autorizado al efecto por la Diputación, nombró al Sr. García Lomas para presidir, en sustitución del Sr. Casuso, dos subastas que habían de celebrarse en el mismo día, á las cuatro de la tarde.

La Diputación quedó enterada de una exposición del Ayuntamiento de Algete y otros pueblos, dando las gracias por el acuerdo relativo á la construcción de un puente sobre el Jarama en la carretera provincial de dicho pueblo.

Entrando en la orden del día, la Diputación acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, con arreglo al art. 98 de la ley, durante el período en que no ha funcionado la Diputación.

Secretaría.

Nombrando interinamente, á causa de la ausencia del Sr. Murcia, al Sr. Casuso para que represente á la Diputación en las subastas para servicios provinciales, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Beneficencia.

Autorizando al Director de la Inclusa para dar á las acogidas el extraordinario de costumbre el día de San José.

Devolviendo al contratista del estado de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la fianza que prestó como garantía de su contrato.

Anunciando la subasta para el suministro de mantas al Hospital de San Juan de Dios.

Declarando de abono la primera certificación expedida por el Ingeniero al conatrista de las obras de afirmado y enlosado de la parte exterior de la Plaza de Toros.

Aprobando y declarando de abono las cuentas de estancias de dementes en Ciempozuelos durante el mes de Febrero último.

Trasladando al arrendatario del *Diario Oficial de Avisos* un oficio de la Dirección de la Caja general de Depósitos, y que los anuncios á que la misma se refiere devengan derechos de inserción.

Declarando de abono los premios de lotería con que fueron agraciadas María del Pilar Santa Cruz y Eusebia Martínez, y el que correspondió á Josefa Núñez y Micaela Gaitán como dotes concedidos por la Diputación para solemnizar el segundo matrimonio de S. M. el Rey.

Disponiendo, conforme á lo propuesto

por el Director del Hospicio, que la salida de los acogidos del mismo quede limitada á los primeros domingos de cada mes.

Autorizando al Director del Hospicio para que, haciendo uso del derecho que otorga la ley de imprenta, pida á los Directores de *El Porvenir* y *El Liberal* rectifiquen la noticia falsa é inexacta acerca de las causas del fallecimiento del acogido José Díez.

Autorizando al Director de la Inclusa para que disponga la colocación del monumento donado por la testamentaria del Sr. Herreras, y para que dé á las acogidas en la próxima Semana Santa el extraordinario de costumbre.

Accediendo á la pretensión del Sr. Solís, en nombre del Sr. Tomaseti, arrendatario del *Diario Oficial de Avisos*, de que se le permita sustituir la fianza que tiene prestada en metálico por otra en papel del Estado, al precio de cotización, debiendo constituirse á nombre del señor Tomaseti, y por lo que se refiere á la cesión, que se dé cuenta á la Diputación en su día.

Accediendo á la pretensión del Alcalde de Madrid para que se permita al Tribunal y opositores á la plaza de Médico de la Beneficencia municipal la entrada en las salas de afectos internos del Hospital, facilitándoles los enfermos y cadáveres necesarios para los ejercicios prácticos.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por faltas reglamentarias, á los acogidos Sarasate, Benet, Fernández, López, Arocena, Rodríguez González, San Antonio, Fernández, Martín de la Higuera, Carvajal y merino.

Disponiendo se entregue al marido de María Guedella Caballero la cartilla de la Caja de Ahorros de 125 pesetas con que fué premiada por haber bordado un escudo de armas de la Diputación provincial.

Dando de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Pelayo, Meléndez, Piró, Rodríguez, Rojas, Santa María, Maré, Jiménez, Castellón, Jurado y González (Josefa y María).

Hacienda.

Ampliando la distribución de fondos aprobada por la Diputación para el mes de Marzo en 20.000 pesetas al capítulo 3.º de la sección 1.ª; en 2.000 el 1.º, artículo 1.º de la misma sección; en 1.500 para material de oficinas, y en 5.000 el capítulo 1.º de la sección 2.ª

Ampliando la distribución de fondos del mes de Marzo para formalizar los libramientos en suspenso y operaciones relacionadas con la Hacienda pública, eliminando la suma que se amplía de la distribución del mes siguiente, y ampliándola para gastos de Biblioteca.

Fomento.

Aprobando la subasta para el acopio y machaqueo de piedra para conservación de los caminos de Hortaleza y Canillejas, y adjudicando el servicio al Sr. Llorente.

Aprobando la nómina de indemnizaciones por salidas en Febrero último del personal facultativo de Caminos y declarando de abono la cantidad á que asciende.

Personal.

Aprobar la conducta del Director del Hospital provincial y suspender de empleo y sueldo á Félix Sanz, encargado del servicio de carros de aquel Establecimiento.

Disponiendo, á propuesta del Decano, que el Médico D. Matías Martín Romero pase al Hospital de San Juan de Dios con el mismo número que tiene en el escalafón, para sustituir en ausencias y enfermedades á los Profesores del mismo.

Nombrando interinamente peón caminero á Blas Abella.

Nombrando con carácter interino escribiente de primeros del Cuerpo administrativo provincial á D. Enrique Mentaberry, que deberá ocupar el último lugar de los de su clase.

Admitiendo la dimisión al Practicante de primera clase Sr. Pozo y Collado.

Nombrando interinamente Practicantes de segunda clase de medicina á los examinados de tercera, Sres. Aguado y Casuero, y para primera de farmacia al primer examinado de segunda Sr. Garrido.

Nombrando interinamente sereno del Hospital provincial á D. Antonio Guindas

Admitiendo la dimisión del Practicante D. Gregorio Salvá.

Remitiendo al Decano del Cuerpo facultativo las solicitudes de los Sres. Fernández y Ruiz, para que, completada la documentación y si reúnen las condiciones establecidas, sean admitidos á exámenes de aptitud para Practicantes.

Contestando al Juzgado de primera instancia del Congreso, para cumplimentar un exhorto del de Cuenca, en lo referente á la licencia absoluta que se dice presentó en estas dependencias Rogelio López Raboso, en los términos propuestos por la Secretaría, con los que se conformó el Ponente.

A petición de varios Sres. Diputados,

quedaron sobre la mesa para la sesión próxima los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Disponiendo que el Profesor Sr. Eaquero se encargue provisionalmente de la asistencia de la Casa Salud de Carabanchel.

Aprobando la subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros.

Quedando enterada de la Real orden autorizando el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Disponiendo que el Arquitecto Jefe compruebe y repare los desperfectos causados por un huracán en el Asilo de las Mercedes, solicitando del Sr. Gobernador la autorización de uso de armas para los guardas de dicho Asilo, y participando al contratista que dichas obras de reparación no prejuzgan las responsabilidades que puedan resultar á su tiempo.

Nombrando para constituir el Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos á los Sres. Benavente, Osorio, Gómez Pamo, Martínez, Candela, Sanz Bombín y Sáez Velázquez.

Nombrando interinamente escribiente de primeros á D. Ignacio Butragueño.

También quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión especial para la reforma del Reglamento de la Corporación.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Gobernador manifestó que la próxima sesión se verificaría el viernes 10 del corriente para dar tiempo á que las Comisiones preparasen sus trabajos.

Acto continuo se levantó la sesión.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA. Gastos obligatorios.	TOTAL		TOTAL	
		por capítulos		por secciones.	
		Artículos.	Artículos.	Plas. Cénst.	Plas. Cénst.
CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.					
1.º	Gastos de representación de la Presidencia..	2.083'38			
»	Dietas de la Comisión..	5.000			
»	Personal de la Diputación..	13.000			
»	Material de la Diputación..	4.000			
»	Idem de la Biblioteca y Archivo..	2.000			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..	2.500			
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..	370			
»	Material de estas Comisiones..	160			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes..	3.000			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..	166'67			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de..	»			
				32.280	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.					
1.º	Gastos de quintas..	4.000			
2.º	Idem de bagajes..	»			
3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín Oficial..	3.000			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales..	»			
5.º	Idem de calamidades públicas..	10.000			
				17.000	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.					
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	10.000			
»	Material para estas obras..	15.000			
»	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	6.000			
»	Material para estas mismas obras..	19.000			

Artículos.	TOTAL		TOTAL	
	Artículos.	por capitulos.	por secciones.	
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8 000 almas.....	"	"	"	"
3.º Gastos de.....	"	"	"	"
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"	"
CAPITULO IV.—CARGAS.				
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"	"	"	"
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	5.000	"	"	"
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.....	"	"	"	"
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"	"
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	11.000	"	"	"
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				
1.º Junta provincial del ramo.....	1 500	"	"	"
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"	"
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	"	"	"	"
Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.....	"	"	"	"
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.350	"	"	"
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"	"
6.º Biblioteca provincial.....	250	"	"	"
7.º Museo provincial.....	"	"	"	"
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º Atenciones de carácter general.....	40.000	"	"	"
2.º Hospital provincial.....	60.000	"	"	"
Idem de San Juan de Dios.....	17.000	"	"	"
3.º Hospicio.....	63.000	"	"	"
4.º Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	60.000	"	"	"
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.				
1.º Gastos de cárceles.....	"	"	"	"
2.º Idem de Establecimientos penales.....	"	"	"	"
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	10 000	"	"	"
SECCIÓN SEGUNDA.				
Gastos voluntarios.				
CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública ..	100.000	"	"	"
CAPITULO II.—CARRETERAS.				
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"	"
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	100.000	"	"	"
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"	"
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único: Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	15.000	"	"	"
SECCIÓN TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior ..	8.000	"	"	"
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	92.000	"	"	"
TOTAL GENERAL.....				
				683.380

Habiendo entregado en esta Caja de fondos provinciales la cantidad de cien pesetas con destino al Hospital provincial, por vía de limosna, procedente de la testamentaria de Doña Juana Ortiz y Gómez, la Diputación, en sesión de 16 del actual, siguiendo la costumbre establecida, ha acordado dar públicamente las gracias á los testamentarios de dicha señora por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Presidente, Fernández.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

La Diputación provincial, enterada de que el Sr. D. José Martín González (que en paz descansa) ha legado á la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad de la Inclusa y Colegio de la Paz, que lo fuere actualmente ó lo sea en lo sucesivo, una imagen de talla de Nuestra Señora del Carmen con su urna correspondiente, habiendo expresado su voluntad de que perpetuamente permanezca en el citado Colegio de la Paz, ha acordado en sesión de 13 del actual dar las gracias y hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 15 de Abril de 1885.—El Gobernador, Presidente, Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

La Diputación provincial, enterada del legado de cincuenta pesetas hecho al Hospital provincial por Doña María de la Cruz Izaguirre y Guenechea, ha acordado en sesión de 13 del actual que se den públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Abril 15 de 1885.—El Gobernador, Presidente, Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

La Diputación provincial, enterada del legado de doscientas veinticinco pesetas hecho á la Inclusa por D. Juan Martín, Cura párroco de Valverde de Ocejón, ha acordado en sesión de 13 del actual que se den públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 15 de Abril de 1885.—El Gobernador, Presidente, Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Comisión provincial.

Sesión de 10 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:
Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla—no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1885.

Guadalix.

9 Florencio Blanco Serrano.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Miraflores de la Sierra.

2 Luis Osete Vicente.—Soldado definitivo.

Pedrezuela.

1 Valeriano Sanz González.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para sólo caso de guerra.

11 Cecilio Martín Ruiz.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo, por baja del núm. 1.

Guadarrama.

1 Esteban del Río López.—Soldado definitivo.

San Sebastián de los Reyes.

10 Eladio García Manre.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

11 José Perdigueru López.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 10.

San Lorenzo.

26 Pío Rodríguez Millán.—Soldado definitivo.

Hoyo de Manzanares.

2 Rufino Martín Blasco.—Soldado definitivo.

3 Francisco Contreras Rey.—Soldado definitivo.

Villanueva del Pardillo.

1 Francisco Sales Bermejo Cuesta.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para de guerra.

3 Lino Palacios Alcázar.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo, por baja del núm. 1.

Navacerrada.

2 Félix Pilar Rubio Prieto.—Soldado definitivo.

Arganda.

6 Joaquín García y García.—Vuelve á observación.

Alcalá de Henares.

12 Gabino Meco Román.—Vuelve á observación.

40 Eduardo Laforga Martín de la Cámara.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

45 Eusebio Benito Heras Yebra.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo, por baja del núm. 40.

Santa María de la Alameda.

7 Nicomedes Palomo Martín.—Reconocido útil: soldado definitivo.

El Molar.

21 Julián de la Fuente Nieto.—Inútil: pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

Hospicio.

24 Abel García Rodríguez.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

83 Vicente Pancorbo Victoria.—Reconocido útil: soldado definitivo.

129 Jacinto Fernández García.—Vuelve á observación.

228 Severo de la Muela Monge.—Reconocido útil: soldado definitivo.

235 Manuel Treviño Vila.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

251 Félix Pérez del Valle.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo, por baja del núm. 24.

252 Manuel Lobo Alonso.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo, por baja del núm. 235.

Palacio.

67 Bernabé San y Merino.—Reconocido útil: soldado definitivo.

72 Patricio Paz Tejada.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.

176 Ramón Yunta Reitet.—Redime: Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

185 José María Estrada y Martín.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra, por haber redimido el número 72.

Universidad.

217 Joaquín Fernández Méndez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.

En Madrid á 1.º de Abril de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.
Sesión de 10 de Abril de 1885.—La Diputación, conforme.—El Gobernador, Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Inclusa.

27 Cándido Carmona Martín.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

270 Paulino Antón Barrero.—Vuelve á observación.

281 Félix Cañamares San Juan.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo, por baja del núm. 27.

Latina.

70 Juan Torrejón González.—Reconocido útil: soldado definitivo.

218 Isidro Pascual Ramos González.—Reconocido útil: soldado definitivo.

Manzanares el Real.

2 Juan Malé Sanz de la Hucha.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Benigno Galindo Frutos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Galapagar.

1 Mateo Caballero Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Anastasio Miguel López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

San Agustín.

1 Andrés Ramos Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Los Molinos.

5 Estanislao González Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Miraflores de la Sierra.

1 León Ramírez García.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Romualdo González Morcillo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Florencio González Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Esteban Morcillo Hernanz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Eduardo Frutos Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Alejandro Guadalix de la Fuente.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Guadarrama.

5 Raimundo Martín Oviedo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Agapito Basilio Alvarez Corral.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Guadalix.

7 Justo Gil Márquez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Isidoro Hernán Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Pedrezuela.

4 Modesto Sanz y Martín.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Las Rozas.

1 Bonifacio Hernández Maños.—Talla, 1'570 milímetros: pendiente de formación de expediente.

4 Agustín Lorenzo Ramos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Hortaleza.

3 Venancio Rodríguez Morales.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villanueva del Pardillo.

3 Alejandro Sánchez Jordán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Hoyo de Manzanares.

2 Mariano Caraballo Carralón.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Torrelodones.

2 Paulino Juan Sánchez González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Talamanca.

8 Ezequiel Pedro Martín Asenjo.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

San Lorenzo.

2 Nicolás Hernangómez Blanco.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Marcos Zuni Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Evaristo Manjón León.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Pedro Velasco Manso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

22 Ignacio Galán García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

23 Damián Lorza Zurda.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

San Sebastián de los Reyes.

5 Polonio Sánchez López.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Jenaro Portillo González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Valentín Gil de San José.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Bernabé de Diego Benito.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.**Manzanares el Real.**

1 José Díez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

San Agustín.

3 Lucio Lozano Arenas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Galapagar.

1 Lorenzo Greciano Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Mariano Sánchez Miguel.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Manuel Muñoz Greciano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Los Molinos.

1 Pedro González y Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Eladio Valencia Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Saturio Martín García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Las Rozas.

12 Donato San Juan Baticosa (Ex-pósito).—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Hortaleza.

2 Tomás García Arranz.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

3 Valentín Canora Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Esteban Sebastián Aguado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Loreto Rodríguez Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Alvaro Ortiz Bas.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

Talamanca.

1 Francisco Luis de Pablo y More-

no.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Francisco Martín Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Guadarrama.

5 Juan Crisóstomo Fernández Palomero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Ignacio García Acebes.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Guadalix.

2 Gabriel Corregidor Corral.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Gregorio Nuño García.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Pedrezuela.

1 Miguel del Sarro Heras.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

3 León Sanz Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Elías González Velázquez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Miraflores de la Sierra.

4 Félix Lorente Madrid.—Talla, 1'505 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Inocente González Lorente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Pablo Ramírez Madrid.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Atanasio González Martín.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Mariano Castillo del Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Lorenzo del Valle Gómez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Navacerrada.

3 Julián de Frutos Villa de Nuestra Señora del Mantol.—Oficiase al Director de San Baudilio de Llobregat, reclamando certificación del estado de este mozo.

San Sebastián de los Reyes.

1 Felipe Vaquero Olivares.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Lucas Antonio López Portillo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Mariano Perdiguero González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdepiélagos.

5 Bartolomé Gil y Frutos.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

San Lorenzo.

5 Miguel Herranz Lavera.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Andrés Cambor y González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Mariano Mayoral Soriano.—Talla, 1'550 milímetros: pendiente de formación de expediente y reclámase certificación del hermano Andrés.

16 Juan Pablo y Pineda.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Jerónimo Ruiz Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

27 Nicasio Vélaz Aguadero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

28 Adrián Gómez Labrada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villanueva del Pardillo.

1 Evaristo Palacios Alcázar.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Eustaquio Bravo Roñones.—Excep-

tuado: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.**San Agustín.**

3 López Pérez Zamarro.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

4 Juan Díaz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Manzanares el Real.

1 Juan Bautista Ibáñez Antón.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Los Molinos.

4 Justo Molero Sanfex.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Villanueva del Pardillo.

5 Ignacio Hernández González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Hoyo de Manzanares.

6 Lucio Caraballo Blasco.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

San Lorenzo.

4 Antonio Esteban y Márquez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

12 Ignacio Cotillo González.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

13 Gregorio del Barrio y Bravo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Simón Gómez y Galindo.—Talla, 1'515 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

17 José Rodríguez Alvarez.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

San Sebastián de los Reyes.

3 Vicente Monasterio Gabán.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

4 Venancio Hernández López.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo, con recurso pendiente.

6 Melchor Vaquerizas Vaquero.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

7 Polonio Elvira González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Dionisio González Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

12 Vicente Galán y Sanz.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo, por ingreso del núm. 4.

15 Agustín de la Sen Sanz.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Moralzarzal.

3 Manuel González y González.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Guadalix.

1 Gerardo Jiménez Baeza.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

8 Rufino Anguas González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Pedrezuela.

2 Moisés González Sanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

4 Nicasio de las Heras Villegas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Enrique de la Fuente Villegas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

9 Ramón Sáez Sanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Miraflores de la Sierra.

4 Dámaso González de la Fuente.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
14 Aquilino Soriano Perales.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

Guadarrama.

1 Vicente Fernández Prieto.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
2 Tomás Artiaga Gómez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
3 Segundo Parra González.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Las Rozas.

9 Jesús Bravo Labradero.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
10 Vicente Lázaro González.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
14 Raimundo Rianza Labradero.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Hortaleza.

3 Francisco Niella Ortega.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
4 Severo Zacarías Sanz López.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Talamanca.

4 Cándido Serrano y Ramos.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Torreledones.

2 Manuel Mingo y Rubio.—Excepuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Quintos de otras provincias.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Zamora.—Colatorao.

Jorge Moreno Samprieto.—Ingresa para activo.
Acto seguido se acuerda proponer que en el presupuesto ordinario del ejercicio próximo, se consigna para dietas de los Vocales de la Comisión provincial y para gastos de quintas iguales créditos que los consignados en el presupuesto vigente.
Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1859 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Abril actual, son los siguientes:

	Pesetas	Cénts.
Ración de pan.....	0'23	
Idem de cebada.....	0'69	
Idem de paja.....	0'18	
Litro de aceite.....	1'02	
Kilogramo de carbón.....	0'12	
Idem de leña.....	0'03	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Abril de 1885.—V.º B.º=Revuelta.—Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Alcorcón.

La matrícula por subsidio para el año próximo de 1885 á 86, se halla formada y expuesta al público por diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.
Alcorcón á 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Pontes.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento y doble número de asociados han acordado arrendar el puesto público de esta villa con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos que determina el artículo 145 de la instrucción y los de venta libre de cereales, jamón y demás para el año 1885 á 86, cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y si no tuviese efecto por falta de licitadores, se verificarán las subastas sucesivas en los plazos determinados por instrucción.

Alcorcón 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Pontes.

Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda el arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas por todo el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 19.115'85 pesetas, por medio de subasta pública y pujas que cubran el referido tipo, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta constará de dos remates, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo los días 24 y 31 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, advirtiéndose que el que desee tomar parte en ella acreditará haber constituido un depósito de 956 pesetas, y que ha de prestar el rematante, además de dicha fianza provisional, otra definitiva del 10 por 100 del remate ó presentar fiador que reúna los requisitos exigidos por el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que el importe del arrendamiento se pagará por cuartas partes, cada una de éstas dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de los trimestres del año.

Arganda 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, J. de Quesada.

Boalo.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en dicho término, que empezará á contarse desde la fecha que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea no se admitirá ninguna.

Distrito del Boalo 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Florencio Perales.

Getafe.

El padrón formado para repartir las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1885 á 1886 en esta población, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que cada uno se pueda enterar de la clase y precio que le corresponde su cédula, y á su virtud exponer lo que tuviese por conveniente si se considerase agraciado.

Se anuncia al público en el periódico oficial además de hacerlo en la población, según está mandado.

Getafe 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Félix Serrano.

La Acebeda.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Propiedades é Impuestos, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta y con venta exclusiva al por menor, las especies de aguardientes, aceite, vino y carnes de to-

das clases, y con venta libre los derechos de vinagre y jabón; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo los tipos y recargos que también se hallarán de manifiesto; y para su remate se ha señalado el domingo 10 de Mayo próximo venidero.

Lo que se ha acordado hacer público llamando licitadores.

La Acebeda 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Clemente Sanz.

Navalagamella.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de contribuyentes y sin perjuicio de obtener la autorización del Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado tenga lugar el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, el acto del remate con la exclusiva en la venta al por menor de los artículos de vino, aguardientes, aceite, carnes frescas y saladas para el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el caso de que no tuviera efecto por falta de licitadores, será la segunda el día 1.º del mes de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, León Sánchez.

Nuevo Baztán.

El día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta con venta libre de los consumos y cereales para el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 2.492 pesetas 93 céntimos, incluso el recargo del 70 por 100 para el presupuesto municipal y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para los que quieran tomar parte en la licitación.

Nuevo Baztán 8 de Abril de 1885.—El Alcalde accidental, Pablo Rodríguez.

Real Sitio de El Pardo.

El padrón de cédulas personales de este Real Sitio, correspondiente al año económico de 1885-86, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Torres.

El Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, tiene acordado proceder al arriendo de las especies de consumos para el año económico de 1885 á 86, con la venta á la exclusiva de los ramos de vino, aguardiente, aceites, carnes de hebra y de cerda frescas y saladas, y con venta libre los cereales y sus harinas, señalándose para su remate el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto; y en el caso de que no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 17 del mismo.

Torres 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Peñalver.

Tielmes.

La matrícula de subsidio industrial de este distrito para el ejercicio de 1885 á 86, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la presente fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

nes, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Tielmes 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Torrejón de la Calzada.

Con la competente autorización de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, ha sido acordado por la Corporación que tengo la honra de presidir, señalar el día 3 del próximo mes de Mayo, para la adjudicación en pública subasta de los derechos y abasto en este pueblo de las especies que contiene el art. 145 de la vigente instrucción de consumos, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, por todo el ejercicio próximo de 1885 á 86, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo se subastan en dicho día los derechos á venta libre de los cereales, con sujeción al pliego de condiciones y tipo, que podrán ser examinados en la misma Secretaría.

Lo que se anuncia al público por el presente llamando licitadores.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas en dicho plazo; pues pasado éste no se admitirá ninguna y será remitido á la Superioridad.

Torrejón de la Calzada 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Valdepiélagos.

Para el día 28 del actual, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia la subasta de los artículos de consumo, sujetos á la tarifa oficial, con la facultad de venta á la exclusiva, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el año económico de 1885 á 86. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial y dará principio á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de instrucción.

Valdepiélagos 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gómez Salazar, presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á los parientes de Doña Emilia Azpilzueta y Elguera, natural del Puerto de Santa María, hija de D. Manuel y de Doña María Concepción, y á los del esposo de la primera D. Juan Sáinz, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, principal, con el objeto de enterarles de un asunto que les interesa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril de 1885.—Fernando Gutiérrez.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio del Teniente Coronel retirado D. Lino Rodríguez Martínez, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca á declarar en esta Fiscalía (calle de Segovia, 6, principal derecha), en el término de diez días, de diez á once de la mañana.

Madrid 14 de Abril de 1885.—El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Latina.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Arizcorbe Aldaz, que habitó calle de los Santos, número 1, almacén de vinos, cuyas demás señas se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, á declarar sobre los cargos que resultan en la causa por estafa que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y contumaz.

Sin embargo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, sea detenido, y con las precauciones necesarias conducido á la cárcel de esta Corte y á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Abril de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y para evacuar un exhorto del Juzgado de igual clase de San Juan de los Remedios (Isla de Cuba), se cita por primera vez á D. Primitivo y Doña Antonia Bustamante y Arriaga, para que en término de cuarenta días comparezcan en el referido Juzgado de San Juan de los Remedios, á mostrarse parte, si les conviene, en la causa que en el mismo se sigue contra D. Pedro Pou y Maceras, por estafa de 2.000 pesos, y para que amplíen las declaraciones que en ella tienen prestadas; apercibidos que de no presentarse se les tendrá por decaídos del derecho que les asista.

Madrid 15 de Abril 1885.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se hace saber que en los autos á instancia de los Sres. D. Teobaldo de Saavedra y Cueto y Doña María del Carmen Pérez de Barradas, Marqueses de Viana; sobre liberación de las cargas que gravitan sobre una casa propiedad de aquéllos, sita en la plazuela de la Concepción Jerónima, con fachada á la calle del mismo nombre, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 16 de Abril de 1885, el señor D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Viña, en representación de los Sres. D. Teobaldo de Saavedra y Cueto y Doña María del Carmen Pérez de Barradas, Marqueses de Viana, y á quienes ha defendido el Letrado D. José López de Ceraino, sobre deliberación de las cargas que gravitan sobre la casa propiedad de los primeros sita en la calle de la Concepción Jerónima y plaza del mismo nombre; y

Resultando que admitida la demanda en la que se hacía relación de las indicadas cargas, consistentes en un censo de 6.000 ducados de capital y 300 de réditos, impuesto por Doña Beatriz Ramírez de Mendoza en favor de D. Juan de Vallemadrane y Doña Manuela de Osuna, por escritura de 6 de Junio de 1617, otorgada ante el Notario D. Francisco Testa; otro censo de 73.588 rs. 6 maravedises de réditos, puesto por el Sr. Duque de Rivas sobre todos sus estados que fundó Don Sebastián Suárez, según escritura otorgada en 16 de Julio de 1788 ante el Escribano D. Tomás de Sancha, 31.654 reales de capital con réditos de 2 1/2 por 100, sin que se conozca la fecha de la imposición ni á favor de quién lo fué; y una obligación por la suma de 48.000 rs. en favor de D. Antonio Alvarez, se confirió traslado de ella á los demandados, á cuyo

efecto é ignorándose su paradero, se les cita por medio de edictos en los periódicos oficiales, para que se personaran debidamente representados á hacer uso de su derecho, dentro del término de la ley, sin que á pesar de haber éste transcurrido con exceso lo hayan verificado, por lo que á instancia de la parte actora se les acusó la rebeldía, mandando extenderse las diligencias sucesivas en cuanto á ellos con los estrados del Juzgado:

Resultando que conferido traslado para réplica á la parte actora lo evacuó renunciando al mismo y á la prueba, por lo que, y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 547 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se han mandado traer los autos á la vista para sentencia con citación de partes:

Resultando que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales:

Considerando que por los documentos que á la demanda se acompañan, la parte actora ha acreditado debidamente que los citados censos y gravámenes con que se halla afecta la casa de su propiedad, sita en la plazuela y calle de la Concepción Jerónima no han sido reclamados nunca por persona alguna; habiendo transcurrido más de 30 años que señalan las leyes 63 de Toro, y 5.ª, título 8.º, libro 10 de la Novísima Recopilación como término para la prescripción de las obligaciones mismas, y que á pesar de haberse cumplido con los requisitos legales llamando por edictos y en los términos prevenidos á los que se creyeren con derecho á las citadas cargas, nadie ha comparecido á hacer reclamación de ningún género, por lo que se está en el caso de declarar en deliberación según se pretende:

Vistas las leyes citadas y demás referente caso;

Fallo, que debo declarar y declaro libre de las cargas á que se refiere el primer resultando de esta sentencia la finca propiedad de los Sres. Marqueses de Viana, sita en la plazuela de la Concepción Jerónima con fachada á la calle del mismo nombre, señalada por la primera con los números 1 y 29 y con el 6 por la segunda, ambos modernos, 9 antiguo de la manzana 160; y en su consecuencia, y luego que esta sentencia sea firme, dirijase el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de esta capital para la cancelación de las mismas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas y Sáinz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 19 de Abril, año del sello, de que doy fe.—Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, por la no comparecencia de persona alguna, expido el presente que firmo en Madrid á 23 de Abril de 1885.—V.º B.º=Calzas.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

Navalcarnero.

D. Juan Manuel Rubio, Juez de primera instancia interino de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de principal, intereses y costas de los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, á instancia de D. José Figueroa y Sarria contra Benita Lucas Santana, vecinos de esta villa, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, y como de la propiedad de la última, los bienes siguientes:

Término municipal de Navalcarnero.

Vina al cerro Casqueño, de dos aranzadas y cien cepas: linda Oriente, Don Miguel Zapater; Mediodía, herederos de D. Cipriano Martínez; Poniente, los de Valentín Benito; Norte, Doña María Pérez; valuada en setecientos veinte pesetas.

Vina á la cuesta de Simón, de una fanega con seiscientos cepas: linda Norte, Juan Sancho; Poniente, Gregoria Pérez; Mediodía, el Chorrero, y Poniente Arro-

yo del Mingo; valuada en trescientas pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor atribuido á dichas fincas.

3.º Que la vina de fruto temprano al sitio titulado cerro Casqueño, tasada en su totalidad por los peritos, corresponde á la deudora Benita Lucas sólamente las dos terceras partes.

4.º Y que para el complemento de los títulos de propiedad, cuyos antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros, falta únicamente la expedición de la huela formada á dicha deudora.

Dado en Navalcarnero á 21 de Abril de 1885.—Licenciado, Juan Manuel Rubio.—Por mandado de S. S., José de la Morena. 70

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Añover del Tajo al Puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, por su presupuesto de contrata que asciende á 345.782 pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Añover del Tajo, provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construcción

de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Añover del Tajo al Puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, por su presupuesto de contrata que asciende á 565.948 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Añover del Tajo al Puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)